

**RE: RECURSO DE REPOSICION JORGE ENRIQUE BLANCO SANDOVAL
110140001320171047**

Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/05/2022 20:05

Para: zasavial@hotmail.com <zasavial@hotmail.com>

Buen día:

-
Acuso recibo

-
Nohora Buitrago
Asistente Judicial

LAS ACTUACIONES PROCESALES PUEDEN (V. GR LOS AUTOS, SENTENCIAS, TRASLADOS) PUEDEN CONSULTARSE EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS DEL MICROSITIO DEL JUZGADO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-municipal-de-bogota> EL CUAL TIENE EFECTOS PROCESALES CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.

SI TIENE ALGUNA INQUIETUD LO INVITAMOS A COMUNICARSE AL CORREO INSTITUCIONAL.

CORDIALMENTE,



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TELEFONO: 2841562
EMAIL: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ

De: Zaira Samira Villamil Alvarez <zasavial@hotmail.com>

Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 13:30

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION JORGE ENRIQUE BLANCO SANDOVAL 110140001320171047

Señores

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad

Respetuoso saludo. Adjunto Recurso de Reposición para los fines previstos en la ley.

Atentamente,

ZAIRA SAMIRA VILLAMIL ALVAREZ

Liquidadora

Auxiliar de la Justicia

carrera 7 B No.135 - 27 Apto 902 Bogota

3102319979

Señores
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Att. Dr. ALVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez 13 Civil Municipal
Ciudad

ASUNTO: Recurso de Reposición CONCURSADO JORGE BLANCO SANDOVAL

ZAIRA SAMIRA VILLAMIL ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.922.391 de Bogotá actuando en mi calidad de liquidadora dentro del proceso del asunto, de manera comedida me permito presentar Recurso de reposición al auto de fecha 17 de mayo de 2022, según el cual se decide dar por terminado el expediente, señalando en su parte motiva, que el deudor pago todo, que me consultaron y que no hubo manifestación por parte mía.

Es de precisar al Despacho que fue la suscrita realizó:

1. Presentación del aviso de publicación en un diario de amplia circulación, el proyecto de graduación calificación y derechos de voto, la notificación a los juzgados, pero además allegue el escrito en el que informo al Despacho que una persona natural, hermano del DEUDOR se subrogó en las obligaciones de ESTE pagando los valores adeudados a todos los acreedores; En consecuencia, se allego el inventario con el avalúo comercial del único activo y se señaló que el hermano quedaba como único acreedor y subrogatario de todas las obligaciones para aprobación del Despacho.
2. Por lo anterior, no es de recibo que se motive el auto que da por terminada la liquidación, registrando que no hubo pronunciamiento alguno, pues esto afecta mi buen nombre como profesional auxiliar de la justicia, sin perjuicio, además, de que el Despacho no fijo los honorarios de ley. Si bien es cierto el auxiliar de la justicia está obligado a aceptar el cargo, el mismo no es ad honorem, ni tampoco me obliga a que financie al DEUDOR.
3. De otro lado, de conformidad con la ley, el Despacho al hacer el control de legalidad, debió verificar que esa decisión resulta lesiva para el acreedor que se subrogó en las obligaciones, pues lo deja sin posibilidades de recuperar el dinero que prestó para que el DEUDOR honrara sus obligaciones.

PRETENSIONES

4. Se registre en la parte motiva la realidad de las actuaciones surtidas dentro del trámite por la suscrita, habiendo la suscrita presentado y solicitado la autorización para la subrogación de las obligaciones del DEUDOR.
5. Se corrija la parte resolutive, aprobando la subrogación de las obligaciones y aprobando o desaprobando la adjudicación en cabeza del subrogatorio.

6. Se fijen los honorarios de ley.

Atentamente,

ZAIRA SAMIRA VILLAMIL ALVAREZ
Auxiliar de la Justicia
Liquidadora
3102319979
Carrera 7B No. 135 – 27 Apto 902 Bogotá
E.mail:zasavial@hotmail.com